

Resolución Número 113

(Agosto 24 de 2018)

“Por la cual se hace el reconocimiento de los Gestores de Integridad y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 642 de 2016, así como el artículo 47 de los Estatutos de la empresa Metro de Bogotá S.A., y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo Distrital 244 de 2006 *“por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital”*, se definieron los principios y valores éticos institucionales que deben inspirar la conducta y el que hacer de todos los servidores públicos distritales en el ejercicio de sus funciones, a efectos de crear, entre otros, las bases para garantizar una gestión ética en el Distrito sustentada en los mismos. En tal sentido, se señalaron como principios y valores el respeto, la responsabilidad, el trabajo en equipo, la probidad, la vocación de servicio y la solidaridad, definiéndolos y asociándolos a un conjunto de comportamientos, ordenando la designación de Gestores de Integridad.

Que mediante Decreto Distrital 489 de 2009 *“por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, modificado por el artículo 4º del Decreto 118 de 2018 se establece la conformación de los Gestores de Integridad en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el Decreto Distrital 118 de 2018, mediante el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público para todas las entidades del Distrito Capital y en el cual se establecen mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores, determina una línea de acción cotidiana para los servidores a través de los valores de honestidad, respeto, compromiso, diligencia y justicia. Así mismo, establece la obligatoriedad de desarrollar un Plan de Gestión de la Integridad e incluirlo en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

Qué en los términos del artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018 que modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009 la misión de los Gestores de Integridad es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital, de forma que las disposiciones del decreto sean acordes con el lenguaje, nominaciones y objetivos propuestos en el nuevo Código de Integridad del Servicio Público, y con el Decreto Nacional 1499 de 2017 *“por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*.

Que los Gestores de Integridad conforme al artículo 6º del Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4º del Decreto 118 de 2018, se postularán de forma voluntaria y será validada por sus compañeros de área o dependencia y por el jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el Gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo 8º del mencionado Decreto.

Que mediante la Resolución No. 100 del 8 de agosto de 2018, se adoptó el Código de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A. y en sus artículos 9 a 11 se adoptaron las disposiciones legales antes señaladas en cuanto a los Gestores de Integridad.

Que la Gerencia Administrativa y Financiera con el ánimo de conformar el Grupo de Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A., solicitó a cada Gerente y Jefes de Oficinas Asesoras la postulación del Servidor Público quien debía contar con el perfil establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 118 de 2018 y cuya verificación fue realizada por la Gerencia Administrativa y Financiera.

Que surtido el proceso señalado en los artículos 7º y 8º Decreto Distrital 489 de 2009, modificado por el artículo 4º del Decreto Distrital 118 de 2018 y 10 de la Resolución 100 de 2018, se hace necesario a través del presente acto administrativo reconocer de forma oficial el listado de Gestores de Integridad de la empresa Metro de Bogotá S.A.

En virtud de los anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º:- EQUIPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD: Reconocer a los siguientes Servidores Públicos como Gestores de Integridad de la Empresa Metro de Bogotá S.A.,

SERVIDOR PUBLICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ÁREA
Elizabeth Fernández Duque	Profesional	-	4	Gerencia de contratación
Uriel Mauricio Chaves Amaya	Profesional	-	2	Gerencia de Desarrollo Inmobiliario

SERVIDOR PUBLICO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	ÁREA
Michael Steven Medina Guerrero	Profesional	-	2	Oficina Asesora Jurídica
Yolanda Marcela Garzón Moyano	Profesional	-	2	Oficina Asesora de Planeación Institucional
Hugo Mauricio Montilla Herrera	Tesorero	201	2	Gerencia Administrativa y Financiera
Javier de Jesús Visbal Martínez	Profesional		3	Gerencia Técnica

PARÁGRAFO: El equipo de Gestores de Integridad estará conformado por un (1) servidor de cada Gerencia y Oficina Asesora de la EMB. Cuando alguno de sus miembros renuncie a su rol de Gestor o sea removido o se desvincule definitivamente de la Empresa Metro de Bogotá S.A., la Gerencia u Oficina Asesora a la que pertenecía el Gestor, postulará un nuevo miembro para completar nuevamente el Equipo de Gestores, previa solicitud de la Gerencia Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 2º.- MISIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad de la empresa Metro de Bogotá S.A. deberán liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la Entidad. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo de la Gerencia Administrativa y Financiera en su componente de Talento Humano o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 3º. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD. Los Gestores de Integridad de la empresa Metro de Bogotá S.A. deberán recibir la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá; para lo cual podrán contar con el tiempo que se requiera para recibir dicha formación y capacitación.

ARTÍCULO 4º.- RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD: Tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

- Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de integridad de la EMB.
- Identificar prácticas de integridad en las distintas áreas o gerencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la EMB.

- Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad de la EMB.
- Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de la EMB, promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad de la EMB.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad de la EMB.
- Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO 5º. REUNIONES. El equipo de Gestores de Integridad se reunirá una (1) vez trimestralmente con el fin de armonizar, diagnosticar e implementar las actividades necesarias que permita dar estricto cumplimiento al Plan de Integridad; y así presentar los resultados al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, instancia en la cual se tomaran las decisiones a que haya lugar.

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).

ANDRÉS ESCOBAR URIBE
Gerente General.